## LEY DEL 20 DE MARZO DE 1926.

Partida presupuestaria.—Destínase la suma de Bs. 10,000.—para la adquisición de un local para cárcel en Tarata.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°—Se consigna en la Ley financial de 1926, la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10,000.—), para la adquisición de un local apropiado para cárcel y que el mismo tiempo sirve como oficina policiaria, en la ciudad de Tarata.

Art. 2°—Quedan encargadas de la adquisición las autoridades políticas y municipales de la mencionada provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA.— Flavio Abastoflor.

Ant. L. Velasco, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S.— L. Herrero, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de marzo de 1926 años.

H. SILES.—A Mier.